

POR EL CUAL SE AMPLIA EL RADIO URBANO MUNICIPAL DE VILLA HAYES

ASUNCION, Setiembre 5 de 1.980.-

VISTO: La presentación con entrada Nº 220 de fecha 28 de Agosto del año en curso, de la Municipalidad de Villa Hyes, en la que solicita la ampliación del radio urbano de la ciudad, de conformidad con las especificaciones técnicas preparada por la Oficina de Urbanismo de la Municipalidad local; y

CONSIDERANDO: Que los fundamentos alegados en la presentación justifican plenamente los solicitados y se encuadran dentro de lo preceptuado por la Ley Nº 222 Organica Municipal y la Ley del año 1.907 que fija el radio Urbano Municipal ;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art. 1º.- Ampliase el radio urbano Municipal de la Ciudad de Villa Hayes con las siguientes especificaciones:

MOJON 2 Ubicado en la costa occidental del Río Paraguay, en la misma desembocadura del Río Confuso, siguiendo el cauce del mismo río hasta el paso San Luis (Estancia Espinoza), siguiendo la

MOJON 1-2 Al este Terreno del Departamento de Presidente Hayes de 14 Kms. 100 Mts. punto de encuentro brazo norte Río negro y callejón Isla Itá, siguiendo el mismo callejón hasta encontrar con el río Verde.-

MOJON 2-3 Al Norte Distrito de Benjamin Aceval, de 12 Kms. 700

MOJON 3-4 Al Oeste, terreno del Departamento de Presidente Hayes desde la intersección del callejón Isla Itá y Río Verde, una línea imaginaria hasta el mojón 4 ubicado frente al mismo a la desembocadura del Río Salado.-

MOJON 4-1 Al Sur, línea conocida como delimitación entre las divisiones oriental y Occidental o cañal del río Paraguay, partiendo desde el frente a la desembocadura del río confuso.-

Superficie total: 9.840 hectáreas.-

Art. 2º.- Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.-

ALFREDO STROESSNER
Sabino A. Montanaro

ES COPIA.-